

Propuesta de incremento de las retribuciones adicionales del PDI contempladas en el Decreto 174/2002 para el personal funcionario y de implantación de retribuciones adicionales para el profesorado contratado en régimen laboral (Profesorado Permanente laboral, Contratado Doctor y Ayudante Doctor).

El Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, establece que las universidades públicas competencia de la Generalitat Valenciana, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y del límite del coste autorizado fijado por el Gobierno Valenciano para cada una de ellas, podrán acordar implantar en el régimen retributivo del personal docente e investigador funcional y, en su caso, del personal docente e investigador contratado laboral que preste servicios en las mismas, las retribuciones adicionales en los términos, condiciones, requisitos y cuantías que establece el propio Decreto.

Para el personal docente e investigador funcional, estas retribuciones adicionales tienen como referentes, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 174/2002:

- Componente por méritos de experiencia docente e investigadora (artículo 21).
- Componente por méritos de productividad investigadora (artículo 22).
- Componente por méritos docentes e investigadores ligados a la promoción académica (artículo 23).
- Componente por méritos de movilidad docente e investigadora (artículo 24).
- Componente por méritos de dedicación a la gestión universitaria (artículo 25).

Actualmente, la Universitat de València tiene implantada estas retribuciones adicionales para el personal docente e investigador funcional en los cinco componentes que establece el Decreto 174/2002, con las cantidades y tramos indicados en el mismo, considerando la actualización con el porcentaje que para el personal al servicio de las Administraciones Públicas se ha establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el apartado 5 del artículo 20.

El Decreto 174/2002 indica que el componente por méritos de experiencia docente e investigadora (artículo 21) se podrá asignar al personal docente e investigador funcional que tenga reconocido en el componente por méritos docentes del complemento específico y en el complemento de productividad por actividad investigadora, al menos cuatro períodos.

Su cuantía estará en función del número de evaluaciones favorables que tenga reconocidas, con un máximo de diez en su carrera, y su percepción podrá efectuarse por uno de los tramos que se indica.

Por otro lado, el artículo 20.3 del Decreto 174/2002, establece que el Consejo Social de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar asignar retribuciones adicionales en cuantía superior a los mínimos establecidos en el presente Decreto, para uno o más de los componentes señalados en los artículos 21, 22 y 24, sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el apartado 5 de este artículo. En todo caso, el incremento de la cuantía del componente que se acuerde se efectuará proporcionalmente a las cuantías mínimas establecidas para todos los tramos del mismo.

Para el personal docente e investigador contratado laboral, el Decreto 174/2002 establece que la retribución adicional tendrá un único componente que se contemplará, con carácter general, tomando los méritos de docencia, investigación y gestión. El Consejo de Gobierno podrá proponer al Consejo Social la asignación de retribuciones adicionales, singulares e individualizadas, para el personal docente e investigador contratado laboral que preste sus servicios en las Universidades Públicas competencia de la Generalitat Valenciana en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor colaborador o profesor ayudante doctor.

En esta línea se propone incrementar la escala retributiva correspondiente a los distintos tramos del componente por méritos docentes e investigadores contemplado en el artículo 21 del Decreto 174/2002.

Por otra parte se implementan por primera vez en la Universitat de València las retribuciones adicionales para el personal docente e investigador contratado laboral en las figuras contractuales de profesorado permanente laboral, contratado doctor y profesor ayudante doctor, con un único componente, tal como establece el Decreto 174/2002, que será idéntico al componente del artículo 21 del mencionado decreto para el personal funcionario, respetando las cuantías y tramos del complemento autonómico con las mejoras contempladas en este acuerdo y son las siguientes, con efectos económicos desde 1 de enero de 2026:

Número de periodos por actividad docente e investigadora reconocidos	
4 y 5	1.320,00 €
6 y 7	1.980,00 €
8 y 9	2.640,00 €
10 o más	3.300,00 €

Todo ello sin perjuicio del límite máximo individual que se indica en el Decreto 174/2002, apartado 5 del artículo 20 para el personal docente e investigador funcionarial, y apartado 2 del artículo 19 para el personal docente e investigador contratado laboral.